



ACUERDO GENERAL 24/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, APROBADO EN SESIÓN SOLEMNE DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48 y 49 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y funcionará en pleno o en comisiones;

SEGUNDO. Es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos que determinen el objeto y funcionamiento de la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales, así como, expedir, los acuerdos generales para el funcionamiento del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 párrafo cuarto y 52 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 54 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo expide el siguiente:

ACUERDO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO
REGLAS COMUNES.**

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Reglamento: Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
- II. Acuerdos: Los instrumentos normativos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en los cuales se

- determinan los lineamientos, reglas de funcionamiento o actuación, acuerdos de trámite, resoluciones y procedimientos, entre otros;
- III. Acuerdo: El presente Acuerdo de funcionamiento de la Comisión;
 - IV. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
 - V. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
 - VI. Pleno: Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
 - VII. Comisión: Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
 - VIII. Presidente: Presidente de la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales, y
 - IX. Reformas: Reformas Judiciales.

ARTÍCULO 3. La Comisión observará las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como, los ordenamientos normativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4. La Comisión regirá su funcionamiento bajo los siguientes principios:

- a) **Ética pública.** Aplicar a la conducta del servidor público los principios y valores fundamentales para alcanzar el bien común;
- b) **Eficacia:** Alcanzar los resultados propuestos por medios éticos y adecuados a través de una gestión de calidad;
- c) **Eficiencia:** Es la óptima utilización de los recursos disponibles, para la obtención de resultados deseados, y
- d) **Honestidad:** Congruencia del comportamiento con el bien. Pensar, decir y actuar en la misma dirección.

Los demás que determine el reglamento y sean aplicables a la Comisión.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN.

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 5. La Comisión se encargará de la gestión, coordinación y seguimiento de las acciones de implementación de reformas, para garantizar que las mismas sean aplicadas conforme a los principios y directrices que fueron creadas para establecer instituciones y procedimientos democráticos de derecho contenidos en las reformas constitucionales federales y locales.

ARTÍCULO 6. Las acciones de gestión y coordinación que lleve a cabo la Comisión, se realizarán con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades municipales, estatales y



federales, así como, de las instituciones y autoridades que intervengan en el proceso de implementación.

Debiendo para ello, definir las acciones estratégicas, coordinando las acciones de corto y mediano plazo que se establezcan en los planes y programas para la implementación de reformas, conjuntar los esfuerzos de manera institucional e interinstitucional informando los avances de implementación de cada una de las reformas llevadas a cabo.

ARTÍCULO 7. Para el cumplimiento de la implementación de reformas, la Comisión se coordinará con los órganos internos, auxiliares, áreas administrativas, comisiones del Consejo, demás actores y operadores que se relacionen, estableciendo la metodología para impulsar y fortalecer el desarrollo administrativo e integral de los órganos que intervienen, tomando en consideración lo previsto en los acuerdos emitidos por la Comisión.

ARTÍCULO 8. La Comisión resolverá mediante acuerdos lo no previsto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 9. Las atribuciones de la Comisión y del presidente se encuentran establecidas en el reglamento.

ARTÍCULO 10. Las sesiones se realizarán de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y el reglamento.

CAPÍTULO II DEL SECRETARIO TÉCNICO.

ARTÍCULO 11. Son obligaciones del secretario técnico las siguientes:

- I. Coadyuvar a la Comisión en la realización de los planes de trabajo de los ejes rectores;
- II. Coordinar los servicios de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones de la Comisión;
- III. Recibir y atender las solicitudes de información, relacionada con las funciones y actividades de la Comisión, y
- IV. Las demás que señale el reglamento, acuerdos y el presidente.

TÍTULO TERCERO DE LOS EJES RECTORES Y SUS CARACTERÍSTICAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 12. Para cumplir con los objetivos trazados, la Comisión funcionará bajo los siguientes ejes rectores:

- I. Planeación y Programación: Definir el estado actual de las instituciones que formarán parte de los procesos de implementación de reformas en el Poder Judicial, así como, planificar tiempos y recursos

- relacionados con el resto de los temas desarrollados en los siguientes ejes;
- II. **Normatividad:** Establecer y concertar las reformas a implementar, o en su caso, proponer iniciativas de reforma;
 - III. **Capacitación:** Instaurar los instrumentos, mecanismos, herramientas necesarias, suficientes de profesionalización y especialización, para los operadores de las reformas;
 - IV. **Difusión y Transparencia:** Fomentar en la sociedad, funcionarios del Poder Judicial, justiciables y académicos, una cultura de información clara y oportuna sobre las reformas a implementar de manera programática a través de sistemas de comunicación efectivos;
 - V. **Infraestructura:** Referente a la construcción, remodelación y adecuación de espacios para propiciar la funcionalidad, publicidad y accesibilidad en los procesos de cambio;
 - VI. **Tecnología de la Información y Equipamiento:** Procurar modelos homogéneos en informática en los diversos procesos de implementación, acorde a las exigencias de las reformas, respetando las particularidades de cada proceso de implementación;
 - VII. **Gestión, Reorganización y Reingeniería Institucional:** Coordinación con órganos internos, auxiliares, áreas administrativas y Comisiones del Consejo involucradas en los procesos de cambio; la relación institucional con los poderes y autoridades Estatales y Federales, entidades federativas, así como, académicos y organizaciones de la sociedad civil, y
 - VIII. **Seguimiento y Evaluación:** Generar indicadores en los procesos de implementación de reformas.

ARTÍCULO 13. Los ejes rectores deberán de realizarse acorde a las siguientes características:

- a) **Contextual.-** Se deberá tomar en cuenta las circunstancias históricas, sociales y culturales, para lograr el cambio cultural de todos los actores y operadores jurídicos que intervienen en los procesos de cambio;
- b) **Sistémico.** Distinguirá en el proceso de implementación, que las reformas se lleven a cabo de manera integral, considerando el conjunto de elementos, actores y operadores que intervienen en los procesos de cambio, a efecto de garantizar su adecuada instrumentación;
- c) **Interdisciplinario.** Los contenidos de las reformas, deben partir de una perspectiva sistémica, es la característica principal de la interdisciplinariedad, debido al gran cúmulo de transformaciones a realizarse, lo cual, se manifiesta en los distintos ámbitos de la administración de justicia, para implementar adecuadamente las reformas y sus buenas prácticas, deberá llevar a cabo un ejercicio de interrelación e



interdependencia al momento de realizar las tareas correspondientes;

- d) **Técnico.** El proceso de implementación, es en esencia un proceso de diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, requiriéndose de la puesta en marcha de programas y acciones debidamente justificadas en marcos teóricos y metodológicos adecuados permitiendo la formulación de propuestas de solución viables, oportunas y susceptibles de ser contrastadas con la evidencia pertinente. Por ello, es importante que el proceso de implementación este sustentado en el conocimiento técnico especializado, y
- e) **Ordenado.** Cada actividad debe realizarse en el momento preciso del proceso, atendiendo a su interrelación con el resto de las acciones previstas, surgiendo la necesidad de garantizar un control de los elementos de éxito para la implementación.

CAPÍTULO II PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO 14. En el eje de planeación y programación, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Realizar un diagnóstico para determinar el estado que guardan las instituciones al implementar las reformas;
- II. Llevar a cabo las encuestas necesarias para medir el impacto de las reformas en los distintos ámbitos de la población;
- III. Calendarizar actividades para la implementación;
- IV. Establecer la gradualidad del proceso de implementación de cada una de las reformas;
- V. Calendarizar las estrategias y líneas de acción a seguir;
- VI. Estimar costos y presupuestación anual, y
- VII. Las demás que señale el presidente y los acuerdos.

ARTÍCULO 15. Corresponde al eje de normatividad, establecer y concertar las reformas a implementar, como son:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- III. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
- IV. Nuevo Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, en referencia al Juicio Acusatorio Adversarial Oral;
- V. Código de Comercio, en referencia al Juicio Mercantil Oral;
- VI. Ley de Fiscalización;
- VII. Ley Reglamentaria del Artículo 106 apartado B, y
- VIII. Todas aquellas que sean reformadas en el transcurso de la Comisión.

ARTÍCULO 16. En el eje de capacitación, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo una detección de necesidades de capacitación mediante técnicas de investigación documental y de campo para obtener la información necesaria;
- II. Planificar los programas de capacitación, contenidos y carga horaria mínima, permitiendo el conocimiento, comprensión, actualización, profesionalización y especialización acerca de las nuevas reformas, con el fin de lograr que los operadores reciban la formación profesional, especializada requerida para desempeñar sus funciones, con eficacia, eficiencia y ética para alcanzar óptimos resultados;
- III. Realizar cursos, mesas de debates, seminarios, foros, semanas jurídicas y todas aquellas actividades necesarias para la capacitación de los impartidores de justicia en coordinación con las instituciones, dependencias, áreas administrativas, comisiones del Consejo, Escuela Judicial y órganos correspondientes involucrados;
- IV. Proponer la revisión y actualización de los programas en curso a las instituciones, dependencias, áreas administrativas, comisiones del Consejo, Escuela Judicial y órganos correspondientes involucrados;
- V. Trabajar en colaboración con las distintas dependencias e instituciones, que requieran apoyo en materia de modelos de capacitación, compartiendo el acervo de las investigaciones propias y las experiencias exitosas de mejora y buenas prácticas.
- VI. Participar en la formulación y seguimiento de estudios para el perfeccionamiento, modificación y complementación de la legislación aplicable a las nuevas reformas, y
- VII. Las demás encomendadas por el presidente y acuerdos.

ARTÍCULO 17. En el eje de difusión y transparencia, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Establecer políticas de comunicación, generando flujos de información efectivos al interior y exterior de la Comisión, con lo cual, se logre difundir la implementación de reformas a la sociedad, actores y operadores, así como, las acciones y logros de las mismas;
- II. Diseñar y ejecutar acciones de sensibilización despertando, en la sociedad, funcionarios del Poder Judicial, defensores, justiciables y académicos; una actitud receptiva en torno a las reformas, a través de foros, seminarios, conferencias y demás acciones necesarias para tal fin;
- III. Delinear y realizar las campañas de difusión en el Estado, para dar a conocer la importancia de las reformas y sus beneficios;



- IV. Desarrollar estudios de opinión al inicio y final de las campañas, permitiendo medir el impacto social de los mensajes a través de los medios de comunicación y fortalecer o proponer estrategias, las cuales permitan su optimización;
- V. Llevar un control de las memorias gráficas (video y fotografía), así como, del archivo de toda la información generada por la Comisión;
- VI. Promover y difundir la imagen de la Comisión, con el propósito de fomentar la confianza en el sistema de impartición de justicia;
- VII. Las demás que indique el presidente y acuerdos.

ARTÍCULO 18. Los programas de difusión, se realizarán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a) **Sensibilización:** Propiciar un acercamiento con la sociedad, los funcionarios del Poder Judicial, defensores, justiciables y académicos, a fin de recuperar la confianza de toda la ciudadanía en la institución y en consecuencia en sus programas y acciones;
- b) **Difusión:** Permear a la ciudadanía, actores, operadores jurídicos y demás usuarios del Poder Judicial, de la información necesaria respecto a las reformas con el objeto de formar un criterio objetivo, a partir del conocimiento claro de ellas, y
- c) **Posicionamiento:** Colocar el tema de las reformas en el pensamiento de los individuos, convenciéndolos de los grandes beneficios de los nuevos sistemas en comparación a los anteriores.

ARTÍCULO 19. En el eje de infraestructura, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Plantear las remodelaciones y adecuaciones de los espacios e instalaciones para la debida implementación de reformas;
- II. Diseñar los planes y programas que permitan el desarrollo de la infraestructura con el objeto de crear futuros juzgados y salas;
- III. Delinear los proyectos y vigilar la realización de las construcciones acorde a los conceptos de modernidad y tecnología de punta para la implementación de reformas;
- IV. Supervisar técnica y administrativamente las obras de construcción en proceso;
- V. Supervisar que las instalaciones cumplan con lo señalado en la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos aplicables, y
- VI. Las demás que indique el presidente y acuerdos.

ARTÍCULO 20. En el eje de tecnología de la información y equipamiento, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Implementar portales de servicios e información vía página web, los cuales contendrán publicaciones de las reformas, actualizaciones, criterios de relevancia

- para la debida implementación y toda aquella información necesaria para su difusión;
- II. Ampliar los canales de comunicación para lograr un ágil acceso a la información disponible;
 - III. Mantener la infraestructura informática para las reformas al menor costo, con calidad de servicio óptimo;
 - IV. Proteger la infraestructura tecnológica con medidas de seguridad física e informática necesarias;
 - V. Realizar investigaciones de tecnologías aplicables a las reformas;
 - VI. Capacitar de manera continua el uso de nuevas tecnologías relacionadas con la implementación, y
 - VII. Las demás que indique el presidente y acuerdos.

ARTÍCULO 21. En el eje de gestión, reorganización y reingeniería institucional, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Establecer canales de comunicación y coordinación con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, autoridades estatales y federales, entidades federativas, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para el debido funcionamiento en la implementación de reformas;
- II. Proponer a las instancias, partes en la implementación de reformas, los cambios organizacionales necesarios para el funcionamiento de las mismas;
- III. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las reformas a implementar, y
- IV. Las demás que indique el presidente y acuerdos.

ARTÍCULO 22. En el eje de seguimiento y evaluación, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Llevar acabo indicadores de seguimiento y evaluación en tres diferentes niveles:
 - a) Primer nivel: Se evaluará el desempeño del proceso de implementación de reformas. El propósito es verificar si se realizaron las actividades planeadas y los productos acordados utilizando adecuadamente los recursos;
 - b) Segundo nivel: Se observarán los resultados de la implementación de cada una de las reformas en operación. El propósito de este nivel, es medir los cambios que las reformas han logrado inducir e incidir en los procedimientos de las diferentes instituciones locales que intervienen en los procesos de impartición de justicia para verificar si se han logrado los objetivos y resultados esperados, y
 - c) Tercer nivel: Resultados de la implementación e interrelación de cada actor procesal; se medirán en el desempeño de cada uno de los actores de las reformas y la percepción de los usuarios del Poder Judicial.
- II. Realizar el informe de los objetivos alcanzados dentro del marco de los procesos de capacitación,

así como, de los avances logrados y metas alcanzadas en cada etapa;

- III. Entregar los avances en los programas de trabajo aprobados, con la periodicidad y en los términos establecidos para ello;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas de las políticas públicas, programas y mecanismos establecidos para la implementación de reformas;
- V. Dar seguimiento continuo mediante la recopilación sistemática de datos, sobre los indicadores específicos permitidos para orientar la toma de decisiones de la Comisión, con información sobre las dimensiones del progreso en la consecución de los objetivos y la utilización de los fondos destinados, y
- VI. Analizar, de ser el caso, las razones por los cuales no se han logrado los resultados esperados, aplicando medidas y soluciones.

CAPÍTULO III FASES DEL PLAN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 23. Para la adecuada realización del plan de trabajo en cualquiera de los ocho ejes rectores se tomarán en consideración las siguientes secciones:

- a) Exposición de Planes;
- b) Aprobación;
- c) Acciones de Transformación;
- d) Inicio de Operaciones, y
- e) Evaluación.

Sección 1ra. Exposición de Planes.

ARTÍCULO 24. Es describir la situación a la cual se desea llegar en un futuro, con la correcta aplicación de la implementación de reformas y se basa en la solución de las fallas detectadas en el estado actual de la impartición de justicia.

Se deberán incluir como mínimo:

- a) La dirección de los trabajos: Será la descripción de los resultados que se quieren obtener en el futuro de acuerdo a las fallas del estado actual, aplicando correctamente la implementación;
- b) El objetivo: Exponer los planes, propuestas de la Comisión y buenas prácticas, estableciendo una adecuada dirección y filosofía para alcanzar una gestión de calidad.
- c) Los principios: Serán los de ética pública, eficacia, eficiencia, honestidad y demás que señale el reglamento, acuerdos y el presidente.

ARTÍCULO 25. Se deberán precisar todos los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para el

correcto avance del proyecto, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 del presente acuerdo.

Sección 2da. Aprobación.

ARTÍCULO 26. La aprobación es necesaria para presentar el estado ideal y real deseado para alcanzar en el futuro, partiendo de las necesidades identificadas, las cuales serán resarcidas y tomadas en cuenta para la implementación que se aplicará.

Se deberán incluir como mínimo:

- a) La dirección de los trabajos: Se basará en la aprobación de las acciones encaminadas para la implementación y así llegar a los resultados deseados;
- b) El objetivo: Garantizar el cumplimiento del propósito primordial de la Comisión, la implementación de reformas, mediante una adecuada dirección y filosofía de buenas prácticas, y
- c) Los Principios: Serán los de ética pública, eficacia, eficiencia, honestidad y demás que señale el reglamento, acuerdos y el presidente.

Sección 3ra. Transformación.

ARTÍCULO 27. Los proyectos en esta fase deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Los métodos: Consistirá en la delimitación del cumulo de acciones a implementar para lograr el fin propuesto;
- b) El objetivo: Deberá expresar específicamente el propósito, el cual se desea alcanzar en un periodo determinado, y
- c) La meta: Consistirá en establecer un parámetro del objetivo, el cual permita evaluar la eficacia del cumplimiento del programa en base a distintos parámetros.

Como introducción se describirán la comprensión y justificación del proyecto de implementación de reformas.

Sección 4ta. Inicio de Operaciones.

ARTÍCULO 28. Es aquella donde se proporciona la información precisa referente a los trabajos que se estén llevando a cabo, tiempos para presentar los informes y la realización de las reuniones de trabajo necesarias para poder explicar las responsabilidades, así como, el seguimiento a las acciones ejecutadas.

ARTÍCULO 29. La Comisión direccionará el trabajo institucional e interinstitucional, la comunicación con los terceros involucrados, la resolución de conflictos o problemas surgidos, así como, gestionar los recursos necesarios para la realización



del proyecto, lo cual se reflejará en el despacho y gestión judicial de calidad.

Sección 5ta. Evaluación.

ARTÍCULO 30. La evaluación radica en la valoración del proceso y los resultados obtenidos de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 31. Se deberán contemplar los siguientes requisitos para la elaboración del informe final:

- a) La valoración de los trabajos incluye la comparación entre los logros obtenidos y las metas trazadas;
- b) El aprendizaje de la experiencia del proyecto de cada uno de los involucrados en el desarrollo del mismo;
- c) La identificación de las áreas para las mejoras en el futuro, y
- d) Conclusiones generales.

CAPÍTULO IV DE LAS BASES GENERALES.

ARTÍCULO 32. Los trabajos habrán de favorecer la metodología y reglas de operación que al efecto emitan los organismos o instituciones que destinen recursos para su implementación.

ARTÍCULO 33. La Comisión podrá elaborar un análisis integral, permitiendo conocer el grado de avance de la implementación.

ARTÍCULO 34. La Comisión deberá expresarse acerca del avance de la implementación, esto lo podrá hacer en cualquiera de las etapas en que se encuentre, contemplando los ejes rectores establecidos.

ARTÍCULO 35. La ejecución se deberá llevar a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el mismo proyecto y acuerdos.

ARTÍCULO 36. Para el seguimiento de los trabajos, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Materiales informáticos de seguimiento;
- II. Visitas técnicas: Esta actividad consistirá en la visita a realizar por los actores involucrados para tal efecto, durante el desarrollo del proyecto de implementación, con la finalidad de conocer los avances en la ejecución de los proyectos y valorar la calidad de los productos, y
- III. Reuniones de supervisión, evaluación por la Comisión, los actores y operadores involucrados para tal efecto, a fin de analizar los principales avances y estrategias en la ejecución del proyecto, durante cualquier etapa del desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 37. El Pleno, evaluará los reportes de la Comisión, emitiendo las recomendaciones necesarias sobre los planes de trabajo.

ARTÍCULO 38. Al concluir un proyecto, la Comisión deberá presentar al Pleno el informe final.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente acuerdo de funcionamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, en el Boletín Judicial y Portal de Internet del Poder Judicial del Estado en el aparatado del Consejo de la Judicatura.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS JUDICIALES DEL PROPIO CONSEJO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN SOLEMNE DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, JUEZ VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, DOCTOR JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ. -----

Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a dos de agosto de dos mil doce.-conste.



LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA EJECUTIVA
M.D.F. CELIA ASPIROZ GARCÍA